

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Antonio Ingaramo del Bloque Confluencia Santafesina, registrado en este Cuerpo con el N° 973 P-259 en fecha 21 de abril de 2008,

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria la conformación de un Parque Industrial en la Ciudad de Recreo;

Que, el proyecto de ley contempla una necesidad prioritaria de nuestra ciudad que es la conformación de un futuro parque industrial, comenzando con el emplazamiento territorial;

Que, el lugar propuesto por el Senador provincial coincide con la voluntad popular expresada en el acta de la reunión celebrada en la sede municipal el día 4 de mayo de 2007;

Que, dentro de las posibilidades existentes en nuestro medio con las condiciones deseables para radicación de industrias el inmueble propuesto es inmejorable en ubicación, infraestructura, servicios y accesibilidad;

Que, entre todos debemos manifestar nuestra voluntad de forma fehaciente, para que nuestros legisladores interpreten la intención de esta ciudad;

Que, en fecha 23 de noviembre de 2006 el D.E.M. presentó ante el gobernador de la provincia de Santa Fe una nota solicitando en carácter de Cuidador ad-honorem el denominado "Campo San José", identificado como lote "A" del plano N° 124071, con una superficie de 327,81 has.;

Que, ante tal presentación la provincia por nota recibida en la Municipalidad de Recreo N° 17.804, de fecha 21 de diciembre de 2006 respondió que el inmueble estaba comprendido en el anexo I de la ley N° 12086, comprometiéndose a realizar las gestiones ante Fiscalía de Estado de la provincia en torno al trámite de desalojo al que estarían sujetos los lotes linderos identificados como B y D del plano 124.071, con el fin de considerar la solicitud;

Que, el día 2 de mayo de 2007, por nota N° 13.275, el senador provincial por el departamento la Capital C.P.N. Juan Carlos Mercier remite a la Municipalidad de la ciudad de Recreo el anteproyecto de ley que propicia la Donación de una fracción de terreno del gobierno provincial con cargo de destinarse a la conformación de un Parque Industrial;

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

Que, es parte del inmueble solicitado a la Provincia por el D.E.M. en fecha 23 de noviembre de 2006;

Que, ante la comunicación del anteproyecto de ley del senador provincial C.P.N. Juan Carlos Mercier, el día 4 de mayo de 2007 a las 19:45 hs. se convoca a reunión extraordinaria en la sede municipal a fin de debatir y consensuar el futuro lugar de radicación de industrias en la ciudad;

Que, de forma unánime ante tres alternativas posibles los presentes, entre ellos el Intendente Municipal, Concejales, representantes de APyME, de la Cooperativa de Agua, Gas Natural y Servicios Públicos y Asistenciales de Recreo Limitada, industriales, funcionarios públicos, vecinos, medios radiales y gráficos, decidieron que el lugar óptimo es el inmueble que se encuentra al Norte de nuestra ciudad lindante con la Comuna de Candiotti, coincidente con el proyecto presentado por el Senador Provincial C.P.N. Juan Carlos Mercier;

Que, entre las ventajas de emplazamiento se destacan que es el lugar en el distrito que presenta una altura que lo pone fuera del alcance de posibles inundaciones, vías de comunicación como la ruta nacional N° 11 y la Nueva Avenida de Circunvalación Oeste, servicio de energía eléctrica de alta y media tensión, canal de desagüe próximo, posible llegada de gas natural desde el norte, la ubicación lejana a centros de concentración de población, entre algunos;

Que, el día 11 de junio de 2007 el Senador Provincial C.P.N. Juan Carlos Mercier presentó en la Cámara de Senadores, Dirección General, Mesa de Movimiento, EXPT.14907 JL, el proyecto de ley que enviara para tratamiento a la Municipalidad de Recreo en fecha 2 de mayo de 2007, nota N° 13275;

Que, el mismo contempla la donación de una fracción de inmueble propiedad del gobierno provincial, ubicado al norte de la traza de la Nueva Avenida de Circunvalación Oeste, perteneciente a un inmueble de mayor área, inscripto en el tomo 579 I, folio 3483, número 73525, del registro de la propiedad inmueble, partida catastral 10-10-00/639797-0006;

Que, el destino de la donación es con cargo de que la Municipalidad de Recreo destine exclusivamente el inmueble para la conformación de un parque industrial, en cumplimiento a las previsiones de la Ley N° 11.525 y sus modificatorias;

Que, el inmueble objeto del presente proyecto se encuentra afectado a los fines de la Leyes Provinciales N° 11.078, N° 12.086, Decretos Provinciales N° 2876/2005 y 813/2007, tendiente a la reparación histórica de la población aborígen como pueblos originarios y preexistentes a la Nación;

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

Que, el inmueble objeto de la Ley Provincial N° 12.086 después de la traza de la Nueva Avenida de Circunvalación Oeste ha quedado dividido en tres partes, observándose que el inmueble contemplado en el anexo I de la Ley N° 12.086 ha sufrido una transformación sustancial y una derogación tácita de la ley, al modificar totalmente el espíritu de la misma con una división del inmueble y un retaceo de parte de la superficie que ahora ocupa la traza de la circunvalación oeste;

Que, solicitamos y proponemos a nuestros representantes del pueblo, comprendiendo a los legisladores y al Gobernador de la Provincia de Santa Fe que contemplen la posibilidad de otorgar a las Comunidades Aborígenes otro inmueble que satisfaga sus necesidades, y las de la Comunidad de Recreo que imperiosamente necesita un lugar para radicación de industrias, por ello solicitamos se destine otro inmueble para la comunidad aborigen, entendiéndose que respetamos los derechos de la comunidad originaria y velamos por el bien común de la comunidad, por intereses que se consideran superiores, téngase en cuenta que la traza de la circunvalación oeste ha sido un interés superior a la comunidad aborigen, es una interpretación armónica de los hechos acontecidos después de la ley N° 12.086;

Que, el proyecto de ley comprende una parte del inmueble afectado a la ley provincial N° 12.086, ubicada al norte de la obra citada fuera del círculo de contención contra posibles inundaciones;

Que, el proyecto del Senador Mercier fue aprobado en la Cámara de Senadores de la Legislatura de la Provincia;

Que, durante el gobierno del Ing. Jorge Obeid se ha emitido el informe N° 054/2007 de fecha 27 de noviembre de 2007, elaborado por la Dirección General de Planeamiento Urbano dependiente de la Sub Secretaría de Municipios y Comunas de la Provincia determinó que teniendo en cuenta las normas sobre ordenamiento urbano, Decreto N° 7317/67 encuentra al sector norte de la ciudad (incluyendo al inmueble objeto del proyecto del Senador Mercier), dentro de los criterios expuestos en el punto 3.1.3 para áreas industriales, compartidos con las leyes provinciales N° 11.525 y la Ley de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 11.717;

Que, en el gobierno del Dr. Hermes Binner la Dirección de Industrias dependiente del Ministerio de la Producción conjuntamente con la Dirección de Desarrollo Sustentable Dependiente de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia ha emitido un informe técnico, en fecha 14 de abril de 2008, obrante en el expediente N° 00701-0066660-8, expresando en la conclusión del mismo que: "Según los factores técnicos de selección se concluye que los sectores 04 y 01 (Zona Norte) son los que poseen mayor potencialidad en una futura radicación de industrias, reiterando que las

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

diferencias con los lotes 02, 03, 05 son mínimas y no invalidan su elegibilidad", esto es así dentro de la zona norte; y entre algunas de las ventajas del sector norte expresa que: "Su potencial se basa en la ubicación con respecto a la planta urbana, lo que redundaría en el crecimiento armónico del área y la población";

Que, además, establece el informe técnico mencionado en el párrafo anterior que: "Cualquiera sea el lote elegido para Área Industrial, ya que existen pequeñas variaciones entre sí, deberá contemplar el hecho de que la comuna de Gobernador Candioti también dicte una Ordenanza que restrinja el uso del suelo en las inmediaciones del Área elegida, a fin de evitar futuros conflictos";

Que, ante lo expresado, el lugar propuesto para futuro emplazamiento industrial, es óptimo dentro de la ciudad de Recreo, no encontrándose otro lugar que reúna las condiciones técnicas y legales para emplazamiento industrial, pero ello advierte una dificultad que el sector norte en su mayoría está afectado a la Ley N° 12.086 que autorizó al "Poder ejecutivo Provincial a restituir bajo la forma jurídica de adjudicación que corresponda, a las comunidades aborígenes.....lotes fiscales y parcelas de islas fiscales propiedad del Superior Gobierno de la Provincia";

Que, además de compartir el espíritu de la Ley N° 12.086 tengamos en cuenta que el artículo N° 12 de la misma menciona: "invitase a los Municipios y Comunas a adherir a la presente Ley", no habiendo hasta la actualidad emanado de la Municipalidad de Recreo instrumento legal que adhiera a la Ley Provincial;

Que, los representantes de la comunidad de Recreo no hemos participado de este proceso de adjudicación, menos aún consultados antes de la sanción de la ley en conceptos mínimos que comprometen la salud, educación, vivienda, asistencia social, etc., de los asentamientos futuros;

Que, además no existe certeza de que comunidades de aborígenes se radicarán en nuestra ciudad, y quien es el responsable de la atención de los puntos expresados en el párrafo anterior;

Que, es posible una comunión de intereses asegurando a nuestra ciudad un crecimiento armónico, debemos respetar a los aborígenes y también la provincia debe asegurar el futuro de esta ciudad, necesitamos un lugar para radicación de industrias para generar trabajo y bienestar en la comunidad;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

ARTÍCULO 1.- Declárese de "Interés Municipal" el proyecto presentado por el Senador Provincial C.P.N. Juan Carlos Mercier, en la Cámara de Senadores, Dirección General, Mesa de Movimiento, de fecha 11 de junio de 2007, EXPT.14907 JL.

ARTÍCULO 2.- Determinése el uso exclusivo del suelo para Actividad Industrial en el inmueble identificado con partida catastral N° 10-10-00/639797-0006.

ARTÍCULO 3.- Dispóngase a partir de entrada en vigencia de la presente Ordenanza la convocatoria de una Consulta Popular dentro de un término de 30 días corridos, con el objeto de que los ciudadanos manifiesten la mejor expresión popular al respecto.

ARTÍCULO 4.- Enviéense copias de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Diputados, Senadores, y al Superior Gobierno de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5.- Considérese material adjunto a los diez (10) planos que forman el Anexo I de la presente Ordenanza, y fueran enviados por el D.E.M. al solicitar a la provincia la determinación del sitio óptimo para el asentamiento del parque industrial.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 21 de Abril de 2008.

Fdo: Dr. Antonio C. Ingaramo – Presidente del H. Concejo Municipal.

Sr. Rolando D. González – Secretario Parlamentario del HCM.

REGISTRADA BAJO EL N° 1821/2008.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 468/2008 DEL 16/05/2008.